

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2020.— NUMERO 133

MIÉRCOLES, 4 DE NOVIEMBRE

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

#### **Intervención**

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios técnicos a Entidades Locales de la provincia y expedición de informes urbanísticos a instancia de personas físicas y jurídicas..... Pág. 4

#### **Servicios Tributarios**

Aprobación inicial de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria ..... Pág. 4

### AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

#### **Desarrollo Económico, Empleo e Innovación**

Avocación de Competencias Delegadas ..... Pág. 5

#### **Urbanismo Planeamiento**

Aprobación definitiva de la modificación del art. 235 del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia relativa a la dotación mínima obligatoria de plazas de aparcamiento ..... Pág. 5

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### **Ayuntamiento de Adrados**

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2019 ..... Pág. 18

#### **Ayuntamiento de Carrascal del Río**

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por servicio de Cementerio Municipal ..... Pág. 19

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi ..... Pág. 19

**Ayuntamiento de Coca**

Aprobación inicial de deslinde de Polígono Industrial "Las Salinas II" ..... Pág. 19

**Ayuntamiento de Cuéllar**

Aprobación provisional de expediente de modificación de crédito n.º 7/2020 por suplemento de crédito ..... Pág. 20

Exposición pública de la aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales n.º 2, n.º 8, n.º10, n.º14, n.º 22, n.º 23, n.º 24 y n.º 27 ..... Pág. 20

**Ayuntamiento de El Espinar**

Lista provisional de admitidos, excluidos, tribunal calificador, fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios de la oposición convocada para la provisión, en propiedad, de tres plazas de Agentes de la Policía Local del municipio ..... Pág. 21

Lista de admitidos, tribunal, fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios de la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de oficial del cuerpo de policía local ..... Pág. 26

Aprobación inicial y expediente de modificación de créditos n.º 23/2020 de transferencia de crédito entre aplicaciones Presupuestarias de distintas áreas de gasto, dentro del capítulo segundo de gastos corrientes de bienes y servicios ..... Pág. 27

Aprobación inicial y exposición pública de la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa en el municipio ..... Pág. 27

Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ..... Pág. 28

**Ayuntamiento de Fuentepiñel**

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2019 ..... Pág. 28

**Ayuntamiento de Hontalbilla**

Subasta de aprovechamiento de Fruto Albar (Piña Pinus Pinea) ..... Pág. 29

**Ayuntamiento de Laguna de Contreras**

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de Agua a domicilio ..... Pág. 30

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de Basura ..... Pág. 30

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio ..... Pág. 30

**Ayuntamiento de La Losa**

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 2/2020 ..... Pág. 31

**Ayuntamiento de Marazoleja**

Aprobación de Padrones Tributarios de Agua y Alcantarillado (primer semestre 2020) y Tasa de Basuras (50% 2020) ..... Pág. 31

**Ayuntamiento de Navas de San Antonio**

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil ..... Pág. 32

**Ayuntamiento de Puebla de Pedraza**

Plan de despliegue FTTH: Red de fibra óptica en el municipio ..... Pág. 32

**Ayuntamiento de San Martín y Mudrián**

Aprobación definitiva del Plan de despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de San Martín y Mudrián presentado por Comercializadora del Cega, S.L. .... Pág. 32

**Ayuntamiento de Samboal**

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ..... Pág. 34

**Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega**

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2019..... Pág. 34

**Ayuntamiento de Valdeprados**

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 1 del Presupuesto de 2020 ..... Pág. 35

**Entidad Local Menor de Arroyo de Cuéllar**

Aprobación definitiva de la modificación Presupuestaria n.º1/2020 ..... Pág. 35

**Comunidad de Villa y Tierra de Maderuelo**

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2020 ..... Pág. 36

**PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES****Comunidad General de Regantes “Cabecera del Río Riaza”**

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria ..... Pág. 37



50156

## **DIPUTACIÓN DE SEGOVIA**

### **Intervención**

#### *ANUNCIO*

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios técnicos a Entidades locales de la provincia y expedición de informes urbanísticos a instancia de personas físicas y jurídicas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el acuerdo y Ordenanza fiscal correspondiente, estarán expuestos en la Intervención de esta Diputación provincial, por el plazo de treinta días hábiles, durante el cual podrán los interesados examinarlas y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse reclamaciones, dicho acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar otro, de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 30 de octubre de 2020.— La Secretaría General, M.<sup>a</sup> Lourdes Merino Ibáñez.

50157

## **Servicios Tributarios**

#### *ANUNCIO*

### **APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTION, RECAUDACIÓN E INSPECCION**

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo el texto completo ser examinado en la Secretaría General de la Corporación, en horario de oficina, así como en la página web de la Corporación en el enlace <https://www.dipsegovia.es/textos-normativos-en-tramitacion>, al objeto de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

En caso de no producirse ninguna alegación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Segovia, a 30 de octubre de 2020.— La Secretaría General, M.<sup>a</sup> Lourdes Merino Ibáñez.



16065

## **AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

### **Desarrollo Económico, Empleo e Innovación**

#### *ANUNCIO AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS*

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ordénese publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, la avocación del ejercicio de atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local de la Ilma. Alcaldía-Presidencia, para la modificación del Convenio entre El Excmo. Ayuntamiento de Segovia y Paramotion Films S.L. para la 12.ª edición de 3D Wire Festival Internacional De Animación.

Dicha avocación fue aprobada por Decreto de la Ilma. Alcaldesa-Presidenta de fecha 7 de octubre de 2020, y sometida al régimen de Delegación entre los órganos necesarios, regulada en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el Art. 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Segovia, a 28 de octubre de 2020.— La Alcaldesa, Clara Isabel Luquero Nicolás.

16064

## **Urbanismo Planeamiento**

#### *ANUNCIO*

*ACUERDO DE 9 DE OCTUBRE DE 2020, DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 235 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGOVIA RELATIVA A LA DOTACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO.. EXPTE E-PAC.: 12/2019/P30002-PLANEAMIENTO.*

El contenido del acuerdo de aprobación definitiva de L 9 de octubre de 2020, en su parte resolutoria (el contenido completo del acuerdo puede consultarse en la página web <http://www.segovia.es/index.php/mod.anuncios/mem.detalle/id.1130/recategoria.5349>) es el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en la sesión celebrada el 9 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar definitivamente la modificación del artículo 235 del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia relativa a la dotación mínima obligatoria de plazas de aparcamiento.

**Segundo.-** Que se notifique el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Comisión Territorial de Urbanismo y a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, adjuntando un ejemplar de la Modificación del PGOU de Segovia citada, debidamente diligenciada por la Sra. Secretaria General, junto con su soporte informático), a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, y, en su caso, quienes hayan alegado el trámite de información pública (arts. 61 y 140-3.º, b, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 174, b y c del RUCYL).



**Tercero.-** Que se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León y de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, con el contenido del art, 175-1º,a, del RUCYL, y en la página web del Ayuntamiento de Segovia. Como anexo al acuerdo, en ambos Boletines se publicarán la Memoria Vinculante y la nueva redacción del art. 235 del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

**Cuarto.-** La publicación de los anuncios será gratuita a tenor de lo dispuesto en el art. 175-3º del RUCYL”.

Lo que se publica para general conocimiento, significándole que se publica el presente acuerdo a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de los dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación.

Ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso si lo estima procedente.

#### MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ART. 235 PGOU DE SEGOVIA RELATIVO A LA DOTACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO.

**Nota:**

El documento completo se podrá consultar en la página web del ayuntamiento en la dirección: <http://www.segovia.es/index.php/mod.anuncios/mem.detalle/id.1130/relcategoria.5349>

#### ÍNDICE

##### MEMORIA VINCULANTE

1. ANTECEDENTES.
2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.
3. PROMOTOR.
4. EQUIPO REDACTOR.
5. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN.
6. MARCO NORMATIVO.
7. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN E INTERÉS PÚBLICO.
8. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL PGOU QUE SE MODIFICAN.
9. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE.
10. RESUMEN EJECUTIVO.
11. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.
12. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 5/2009, DE 4 DE JUNIO, DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN.
13. ANÁLISIS DE LOS POSIBLES RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS.
14. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 9/2014, DE 9 DE MAYO, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.
15. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 12/2002, DE 11 DE JULIO, DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN.
16. JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIDAD DE SOMETIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN AL TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.
17. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ART.172 DEL RUCYL: MODIFICACIONES DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS.

**[DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN] ANEJOS ( NO SE PUBLICA)**

ANEJO 1. Listado de sistemas locales y generales de equipamientos culturales docentes no universitarios públicos existentes y en ejecución. [Fuente: PGOU y DALs]

ANEJO 2. Comparativa de la dotación mínima obligatoria de plazas de aparcamiento según normativa vigente (art. 235 del PGOU) y según modificación propuesta (regulación según normativa sectorial: 1 plaza / unidad docente [dotación recomendada])

**PLANOS. ( NO SE PUBLICA)**

P I.1.1 Sistemas Generales y Locales. Equipamientos culturales docentes no universitarios públicos existentes y en ejecución. [E: 1/10.000]

P I.1.2 Sistemas Generales y Locales. Equipamientos culturales docentes no universitarios públicos existentes y en ejecución. [E: 1/10.000]

**1. ANTECEDENTES.**

La vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia fue aprobada definitivamente, de forma parcial, por Orden FOM/2113/2007, de 27 de diciembre, conforme al texto refundido ratificado por el Ayuntamiento el 3 de diciembre de 2007, dejando en suspenso varios ámbitos. Su entrada en vigor se produjo al día siguiente de su publicación en el BOP de 25 de marzo de 2008.

Posteriormente, por ORDEN FYM/73/2013, de 8 de enero, se aprobó definitivamente la adaptación del PGOU en el ámbito del Plan Especial de las áreas históricas y otras zonas de Segovia denominado «DALs» y se levantó la suspensión parcial acordada por la Orden FOM/2113/2007, de 27 de diciembre. Este instrumento entró en vigor al día siguiente de su publicación en el BOCYL el 20 de febrero de 2013.

Se dispone además de una “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa a varios preceptos reguladores de determinadas condiciones generales de la edificación y del uso de la edificación e higiénicas y de algunas condiciones particulares de la edificación y estéticas”, aprobada por acuerdo de 28 de agosto de 2015, del Pleno del Ayuntamiento de Segovia y publicada en el BOCYL de 28 de septiembre de 2015, que afecta a lo dispuesto en el artículo 235 relativo a la dotación mínima obligatoria de plazas de aparcamiento.

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, contiene una amplia modificación de la legislación básica en materia de suelo derivada de lo dispuesto en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas; que se trasladó a la normativa autonómica de urbanismo, mediante la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, para ordenar las políticas públicas de forma coordinada hacia la rehabilitación, regeneración y renovación urbanas y la sostenibilidad.

Finalmente, el Ayuntamiento de Segovia dispone de una serie de instrumentos en los que se abordan aspectos relativos a la movilidad sostenible, la seguridad vial o el ruido cuyos objetivos deben articularse a través de propuestas que tienen reflejo en la ordenación urbanística del municipio. Estos instrumentos son: el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS 2008), el Plan de Seguridad Vial del Municipio de Segovia (2012) y el Mapa Estratégico del Ruido de Segovia y sus planes de acción (aprobados en 2012 y actualizados en 2018)

**2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PÚNTUAL.**

La modificación tiene por objeto minimizar el tráfico motorizado privado en las proximidades de los centros educativos no universitarios públicos, impulsando un modelo de movilidad sostenible que incida directamente en la mejora de la seguridad vial de los usuarios de los centros - principalmente los colectivos vulnerables: niños - y en la mejora de la calidad del medio ambiente inmediato mediante la reducción de emisiones contaminantes y del ruido de modo que se priorice la utilización de



medios de transporte públicos y tráficos no motorizados: autobús y bicicleta o recorridos peatonales seguros.

La desincentivación del tráfico motorizado privado, en especial el derivado del automóvil, se pretende conseguir mediante la modificación de la “dotación mínima obligatoria de plazas de aparcamiento” en las parcelas destinadas al uso cultural educativo no universitario público, de forma que sea la propia Normativa de Diseño de los centros educativos y las necesidades reales de plazas de aparcamiento las que determinen la reserva; de este modo la dotación mínima estará definida en la normativa sectorial vigente en cada momento. Este nuevo modelo permitirá optimizar el diseño arquitectónico de los edificios y de las instalaciones complementarias, de modo que la ocupación de los terrenos disponibles para la construcción del equipamiento no se vea condicionada por la necesidad de disponer de una gran parte del espacio para reserva de plazas de aparcamiento.

### 3. PROMOTOR.

El promotor de esta modificación es el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia, con C.I.F: P-4022600-C y domicilio en Plaza Mayor n.º1 de Segovia, CP: 40001, representado por su alcaldesa, Dña. Clara Isabel Luquero de Nicolás.

### 4. EQUIPO REDACTOR.

La modificación puntual ha sido redactada por la arquitecta de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Segovia (EVISEGO) D. Montserrat Moneo Araus, arquitecta colegiada nº 2527 del Colegio de Arquitectos Castilla y León Este.

### 5. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN.

El ámbito de la modificación se circunscribe a las parcelas calificadas con la ordenanza 14, señaladas con la trama de equipamiento y el código correspondiente a equipamientos públicos en los planos de calificación del suelo urbano y urbanizable y con uso predominante cultural educativo no universitario público y a aquellas otras parcelas en las que este uso está permitido.

Se adjuntan como anejos informativos de esta modificación un listado de los equipamientos culturales docentes no universitarios públicos existentes y en ejecución (anejo 1) y sendos planos en los que se localizan dichos equipamientos. Los centros educativos, calificados como sistemas locales o generales de equipamiento, se identifican con el código indicado en el PGOU y DALs.

### 6. MARCO NORMATIVO.

#### A. Normativa urbanística.

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. [BOCyL de 15/04/1999]. En adelante LUCyL.

- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. [BOCyL 2/02/2004]. En adelante RUCyL.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. [BOE 31/10/2015]. En adelante TRLSRU.

- ORDEN FOM/2113/2007, de 27 de diciembre, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, con aprobación definitiva parcial. [BOP 25/03/2008]. En adelante PG08.

- ORDEN FYM/73/2013, de 8 de enero, por la que se aprueba definitivamente la adaptación del PGOU en el ámbito del Plan Especial de las áreas históricas y otras zonas de Segovia denominado «DALs» y se levanta la suspensión parcial acordada por la Orden FOM/2113/2007, de 27 de diciembre. [BOCyL de 20/02/2013]. En adelante DALs.

- ORDEN FYM/681/2019, de 9 de julio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, para la introducción de determinados ajustes en la catalogación, en los sistemas generales, en la clasificación del suelo y en la categorización del suelo urbano en el ámbito del Plan Especial de las Áreas Históricas de Segovia. [BOCyL de 15/07/2019].

- Acuerdo de 28 de agosto de 2015, del Pleno del Ayuntamiento de Segovia, por el que se aprueba definitivamente la “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa a varios preceptos reguladores de determinadas condiciones generales de la edificación y del uso de la edifi-





cación e higiénicas y de algunas condiciones particulares de la edificación y estéticas”. [BOCYL de 28/09/2015]

*B. Normativa e Instrumentos de Ordenación del Territorio.*

- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla León. [BOCYL de 10/12/1998].

- Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León. [BOCYL de 24/07/2008].

- Decreto 74/2005, de 20 de octubre, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno. [BOCYL de 26/10/2005].

*C. Normativa Sectorial de Educación.*

- Orden ministerial de Educación y Ciencia de 4 de noviembre de 1991, por la que se aprueban los Programas de Necesidades para la redacción de proyectos de construcción de los centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria Completa. [BOE de 12/11/1991].

- Instrucciones de diseño que completan los Programas de Necesidades aprobados por Orden ministerial de Educación y Ciencia de 4 de noviembre de 1991. [BOE de 12/11/1991]

**7. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN E INTERÉS PÚBLICO.** [Artículo 169.3.b) 1.º del RUCyL]

Con base en el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a justificar la conveniencia de la modificación y el interés público que la fundamenta.

El actual marco normativo urbanístico en el que se han incorporado medidas para la integración de la sostenibilidad ambiental, económica y social, la movilidad sostenible se ha convertido en una preocupación compartida por las ciudades europeas, que apuestan por la calidad del transporte público, la promoción de los modos no motorizados de transporte, la sensibilidad hacia el entorno urbano, la mejora de las condiciones ambientales, la prevención de la contaminación y la limitación de sus efectos sobre la salud y el medio ambiente y un uso racional del espacio público.

En coherencia con ello, Segovia dispone de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS 2008) y un Plan de Seguridad Vial de 2012, que orientan las políticas públicas municipales hacia la incorporación de los objetivos de sostenibilidad ambiental, económica y social.

La Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, tiene como objeto modificar el marco normativo de Castilla y León a fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y garantizar la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, estableciendo para ello, entre otras, medidas sobre sostenibilidad en materia de urbanismo.

El capítulo II de la propia ley se reserva por completo al concepto de sostenibilidad, actualmente considerado un elemento imprescindible en los procesos de planificación. El capítulo comienza con un artículo dedicado al crecimiento compacto y continúa desgranando una serie de medidas complementarias para mejorar la protección del medio ambiente frente al desarrollo urbano. En materia de movilidad sostenible, el objetivo es reducir la necesidad de desplazamiento promoviendo el “urbanismo de proximidad”, así como mejorar la coordinación del planeamiento urbanístico con la planificación del transporte, y en especial con el transporte público; en sentido inverso debe entenderse la reducción de la reserva de aparcamiento convencional (exposición de motivos. Fundamento VI)

Así, la cita ley incorpora un nuevo artículo en la Ley de Urbanismo de Castilla y León sobre la “movilidad sostenible” (art. 36.bis), y algunas otras medidas legales relacionadas con la reserva de plazas de aparcamiento. En el artículo 36 bis se hace mención, precisamente a criterios de urbanización y diseño de vías públicas que favorezcan el transporte público y los modos no mo-



torizados, en especial los recorridos peatonales y ciclistas y el artículo 42, reduce a la mitad la reserva de plazas de aparcamiento en la ordenación detallada en el suelo urbano no consolidado y permite reducciones de esta reserva e incluso que las actuaciones de regeneración o renovación urbanas queden eximidas de ella. Medidas todas ellas tendentes a reducir la reserva de aparcamiento convencional.

Todas estas medidas de reequilibrio demandan actuaciones a escala local orientadas a que los tejidos urbanos existentes o previstos garanticen la calidad de vida de sus habitantes y permitan consolidar un modelo de ciudad sostenible e integrador. Solo así contribuiremos a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y de los espacios urbanos que utilizan diariamente, incluidos los equipamientos públicos.

Por este motivo, hemos considerado prioritario iniciar esta adecuación del marco normativo local con la modificación de la regulación de la ordenación detallada que el Plan General de Ordenación Urbana establece para las plazas de aparcamiento asociadas o vinculadas al uso cultural educativo no universitario público. De este modo, en vez de exigir una "dotación mínima de plazas de aparcamiento", genérica, derivada de los metros cuadrados construidos del equipamiento (1 plaza / 100 m<sup>2</sup>), se prevé una nueva regulación de la dotación mínima orientada a potenciar la movilidad sostenible, la mejora de la calidad de vida y el desarrollo territorial y urbano equilibrado y solidario, que se corresponda con las necesidades reales de plazas de aparcamiento en los centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria Completa, en sus distintas y posibles combinaciones entre niveles educativos, considerando que estas necesidades están determinadas en la normativa sectorial específica que establece el Programa de Necesidades para la redacción de proyectos de construcción de los distintos tipos de centros.

Esta normativa, como criterio general, recomienda la dotación de una plaza de aparcamiento por unidad docente con una superficie media de 20 m<sup>2</sup>/plaza. La modificación que ahora se tramita prevé que la dotación mínima obligatoria de plazas de aparcamiento para este tipo de centros sea la determinada en esta normativa sectorial. La nueva previsión se concibe como una recomendación, no como una obligación que, en todo caso, supone una reserva de superficie para plazas de aparcamiento sensiblemente inferior a la dotación mínima obligatoria establecida hasta este momento.

En el anejo 2 se detalla una comparativa entre la dotación mínima obligatoria actual y la prevista con la modificación con base en los programas de necesidades contenidos en la normativa sectorial para la redacción de proyectos de construcción de Centros Docentes no universitarios públicos [BOE 12/11/1991] y las Instrucciones de Diseño que las complementan [BOE 2/12/1991], de modo que se observa que, priorizando la movilidad sostenible se obtiene además un uso del suelo óptimo, de acuerdo con el interés general.

Por ejemplo, comparando la reserva mínima obligatoria de plazas de aparcamiento según la regulación actual con la prevista según la redacción que ahora se propone para un Centro de Enseñanza Completa (12-18 años) de 26 uds (ANEXO V de los "Programas de Necesidades para la redacción de proyectos de construcción de los centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria Completa"), para el que se precisa una superficie construida de aproximadamente 6.011 m<sup>2</sup>, con la normativa vigente deberían reservarse 61 plazas (1 plaza/100 m<sup>2</sup>construidos), mientras que con la previsión nueva la reserva recomendable serían 26 uds., lo que supone una diferencia de 35 plazas.

Considerando 20 m<sup>2</sup> de suelo por cada plaza de aparcamiento, con la nueva redacción la reserva recomendable para plazas de aparcamiento se reduce en unos 700 m<sup>2</sup> de suelo que podrían destinarse a la implantación de otros usos como zonas de juegos, pistas polideportivas, zonas ajardinadas, huerta o cualquier otro uso de los permitidos por la ordenanza.



Para un centro de este tipo, la normativa de educación recomienda una parcela mínima 12.150 m<sup>2</sup> y en las Instrucciones de Diseño que complementan los Programas de Necesidades, en el epígrafe 1.4 de su primer apartado relativo a Recomendaciones generales, establece que “no se proyectarán sótanos y los semisótanos, sólo se admitirán en casos muy justificados (...)” por lo que debemos entender que la reserva para plazas de aparcamiento debería realizarse en superficie. Así, para verificar la dotación mínima regulada por el PGOU actual, deberíamos disponer de una superficie de 1.220 m<sup>2</sup> para plazas de aparcamiento (61 plazas x 20 m<sup>2</sup>ud = 1.220 m<sup>2</sup>), aproximadamente el 10 % de la superficie de la parcela, mientras que con la nueva regulación la superficie recomendable para la reserva de plazas de aparcamiento ascendería a 520 m<sup>2</sup> (26 plazas x 20 m<sup>2</sup>ud = 520 m<sup>2</sup>) que supone en torno al 4,3 % de la superficie de la parcela. Sin lugar a duda, la nueva regulación, en la que se prioriza la movilidad sostenible, mediante la reducción de la “dotación mínima obligatoria” de plazas de aparcamiento convencionales encaminada a desincentivar del tráfico motorizado privado, permite una flexibilización de la implantación de los usos en la parcela y un mejor aprovechamiento del suelo destinado a centros culturales educativos públicos no universitarios.

#### 8. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL PGOU QUE SE MODIFICAN. [Artículo 169.3.b) 2º del RUCyL]

La única determinación del PGOU que se modifica es la dotación mínima obligatoria de plazas de aparcamiento en edificios de uso dotacional de equipamiento público, contenida en el apartado 4 del artículo 235 del PGOU de 2008, según la redacción derivada de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana publicada en el BOCYL de 28 de septiembre de 2015.

Así, para los edificios de uso cultural educativo no universitario público se propone sustituir la dotación mínima obligatoria por una dotación mínima que dé respuesta a las necesidades funcionales de los centros, con base en lo dispuesto en las especificaciones técnicas en materia arquitectónica desarrolladas en los anejos que regulan los “Programas de Necesidades para la redacción de proyectos de construcción de los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria Completa”. Como criterio general se establece una dotación mínima recomendable de 1 plaza de aparcamiento por cada unidad docente que se proyecte.

Así pues, el Plan General de Ordenación Urbana no establecerá ninguna prescripción adicional en cuanto a la “dotación mínima obligatoria” de plazas de aparcamiento para este tipo de centros y, por tanto, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente.

La “dotación mínima de plazas de aparcamiento” se corresponde con la asignación y regulación de usos pormenorizados en las parcelas, que son parámetros que componen la calificación urbanística de las parcelas por lo que se trata de una determinación de ordenación detallada según lo dispuesto en el art. 94.1.a) del RUCyL.

La determinación de ordenación detallada que se altera se recoge en el artículo 235 del PGOU de Segovia de 2008. A continuación, se refleja el estado actual y el propuesto en la modificación:

#### **Redacción actual:**

#### **Artículo 235. Dotación mínima obligatoria de plazas de aparcamiento.**

Se establecen como dotación mínima:

1. En edificios de vivienda colectiva, 1,5 plazas de aparcamiento por cada vivienda más 1,5 plazas plaza por cada 100 metros cuadrados construidos de otros usos. En edificios de vivienda unifamiliar, dos plazas de aparcamiento por cada vivienda.

2. En edificios de uso de alojamiento hostelero exclusivo en categorías 3.<sup>a</sup> (más de 40 camas) y 4.<sup>a</sup>, será obligatorio disponer un mínimo de una plaza por cada 4 habitaciones.



3. En edificio exclusivo destinados a usos de terciario comercial, con independencia de lo que en su momento establezca el Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León, será obligatorio disponer un mínimo de una plaza por cada 80 metros cuadrados construidos y una plaza por cada 100 metros cuadrados construidos de otros usos.

4. En edificios de uso terciario de oficinas y de uso dotacional de equipamiento público o privado, será obligatorio disponer un mínimo de una plaza por cada 100 metros cuadrados construidos de cualquier uso ubicado en el inmueble.

5. En el caso de edificios, con superficie destinada a usos distintos del residencial superior a 1.500 m<sup>2</sup>, las dotaciones mínimas de aparcamiento anteriormente indicadas, excepto las relativas al uso residencial, podrán aumentarse hasta 6 plazas por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie del uso correspondiente. Las plazas de aparcamiento se localizarán en la propia parcela.

La necesidad de incremento de la dotación mínima deberá autorizarse previamente a la concesión de la Licencia, previa solicitud y presentación en un documento que deberá justificar la necesidad del incremento de la dotación y acreditar que dicho incremento no produce un impacto negativo sobre la red viaria, la estructura comercial y urbanística de la zona y del Municipio o, en su caso, proponer las medidas correctoras necesarias para que dicho impacto no se produzca.

El total de la dotación mínima de plazas de aparcamiento en un edificio se obtendrá como suma de las dotaciones mínimas parciales de cada uno de los usos existentes en el edificio.

**Redacción modificada:** Se introduce un apartado 3.bis estableciendo una reserva recomendable para los centros educativos no universitarios públicos y se modifica el apartado 4 en coherencia con la nueva regulación.

### **Artículo 235. Dotación mínima obligatoria de plazas de aparcamiento.**

Se establecen como dotación mínima:

1. En edificios de vivienda colectiva, 1,5 plazas de aparcamiento por cada vivienda más 1,5 plazas plaza por cada 100 metros cuadrados construidos de otros usos. En edificios de vivienda unifamiliar, dos plazas de aparcamiento por cada vivienda.

2. En edificios de uso de alojamiento hostelero exclusivo en categorías 3.<sup>a</sup> (más de 40 camas) y 4.<sup>a</sup>, será obligatorio disponer un mínimo de una plaza por cada 4 habitaciones.

3. En edificio exclusivo destinados a usos de terciario comercial, con independencia de lo que en su momento establezca el Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León, será obligatorio disponer un mínimo de una plaza por cada 80 metros cuadrados construidos y una plaza por cada 100 metros cuadrados construidos de otros usos.

3. bis. En edificios de uso dotacional cultural educativo no universitario público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente.

4. En edificios de uso terciario de oficinas y de uso dotacional de equipamiento público o privado, no regulado en el apartado anterior, será obligatorio disponer un mínimo de una plaza por cada 100 metros cuadrados construidos de cualquier uso ubicado en el inmueble.

5. En el caso de edificios, con superficie destinada a usos distintos del residencial superior a 1.500 m<sup>2</sup>, las dotaciones mínimas de aparcamiento anteriormente indicadas, excepto las relativas al uso residencial, podrán aumentarse hasta 6 plazas por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie del uso correspondiente. Las plazas de aparcamiento se localizarán en la propia parcela.



La necesidad de incremento de la dotación mínima deberá autorizarse previamente a la concesión de la Licencia, previa solicitud y presentación en un documento que deberá justificar la necesidad del incremento de la dotación y acreditar que dicho incremento no produce un impacto negativo sobre la red viaria, la estructura comercial y urbanística de la zona y del Municipio o, en su caso, proponer las medidas correctoras necesarias para que dicho impacto no se produzca.

6. El total de la dotación mínima de plazas de aparcamiento en un edificio se obtendrá como suma de las dotaciones mínimas parciales de cada uno de los usos existentes en el edificio.

9. ANALISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL-DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE. [Artículo 169.3.b).3.º del RUCyL]

### **Capítulo 1. Influencia sobre el Modelo Territorial definido en los instrumentos de Ordenación del Territorio.**

Los documentos de ordenación del territorio, vigentes en la zona, son:

- La Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León (BOCyL 24 de junio de 2008), de aplicación en toda la Comunidad Autónoma.
- El Decreto 74/2005, de 20 de octubre, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno (DOTSE), de aplicación, entre otros, en el término municipal de Segovia.

La finalidad de las Directrices Esenciales es establecer los objetivos, criterios y estrategias que definen el modelo territorial de Castilla y León. Este modelo está destinado a orientar los planes, programas, proyectos y, en general, las políticas públicas con incidencia territorial en la Comunidad.

- La Modificación es coherente con los apartados 3.5 "Protección ambiental" y 5.6 "Hacia un urbanismo más sostenible" de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

- La modificación es coherente con las Directrices sobre prevención frente a la contaminación del Capítulo III, artículo 39.d y las Directrices sobre movilidad de la Sección 2.ª del Capítulo IV, artículos 50.b y 57.1.ª de las DOTSE.

### **Capítulo 2. Influencia sobre la Ordenación General vigente.**

La modificación se plantea sobre una determinación de ordenación detallada por lo que no influye sobre la ordenación general establecida por el PGOU.

En conclusión, la presente Modificación respeta el modelo territorial diseñado por los instrumentos de Ordenación del Territorio de Castilla y León (Directrices Esenciales y DOTSE) y no afecta a la ordenación general establecida en el PGOU 2008 de Segovia.

### **10. RESUMEN EJECUTIVO.**

Tal y como especifica el artículo 25, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el artículo 112.c del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el "Resumen ejecutivo" debe incluir la delimitación de los ámbitos en los que la nueva ordenación altere la vigente, con un plano de su situación y el alcance de dicha alteración, y en su caso, los ámbitos en los que se suspenda el otorgamiento de licencias urbanísticas y la tramitación de otros procedimientos, indicando la duración de dicha suspensión. A continuación, se detalla este contenido:

1. Ámbito en el que la ordenación proyectada altera la vigente y alcance de dicha alteración.



El ámbito de la modificación puntual se corresponde con terrenos calificados dentro de la ordenanza 14: equipamiento público, en los que se prevé la implantación del uso cultural educativo no universitario público y en todos aquellos en los que este uso esté permitido.

Tal y como se detalla en el apartado 8 de la memoria vinculante la modificación consiste en establecer una dotación mínima coincidente con lo dispuesto en la normativa sectorial vigente para los centros educativos no universitarios públicos con base en lo dispuesto en los Anexos que regulan los Programas de Necesidades para la redacción de proyectos de construcción de dichos centros, con objeto de priorizar la movilidad sostenible reduciendo la dotación mínima obligatoria de plazas de aparcamiento convenciones.

Así dicha normativa prevé una dotación mínima recomendable de 1 plaza de aparcamiento por cada unidad docente del centro.

La modificación de esta determinación de ordenación detallada se incluye en el apartado 3.bis del art. 235 de las normas urbanísticas del PGOU, relativo a “dotación mínima obligatoria de plazas de aparcamiento”, redactado ex novo para ello.

#### 2. Plano de situación.

En los planos de información P I. 01.1 y P I.01.2 Sistemas Locales y Generales. Equipamientos culturales docentes no universitarios públicos, se han grafiado los terrenos sobre los que actualmente existe este tipo de equipamiento o está en ejecución; sin perjuicio de que la modificación también resulte de aplicación en los terrenos sobre los que este uso esté permitido, aunque actualmente no esté implantado.

3. Ámbito donde se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas. Duración de la suspensión.

Se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º y 2.º de la letra b) del artículo 288, del RUCYL, en el ámbito de la Modificación puntual, según lo dispuesto en el artículo 156 del RUCyL.

La suspensión comenzará al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo de aprobación inicial, y se mantendrá hasta la entrada en vigor de la Modificación puntual o como máximo durante dos años.

#### 11. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA. [art. 22.4 del TRLSRU]

Según se especifica en el artículo 22, apartado 4, del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias.

La presente Modificación no supone la ordenación de ninguna actuación de transformación urbanística, según se definen estas en el art. 7 de la misma norma. En su caso las obras derivadas de la ejecución de la “dotación mínima recomendable de plazas de aparcamiento” en centros educativos públicos no universitarios debería considerarse contenidas dentro de las actuaciones de edificación; por tanto, se considera que no es preciso elaborar el Informe de Sostenibilidad Económica.

#### 12. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 5/2009, DE 4 DE JUNIO, DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN.

La Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León, establece en su artículo 7, la obligación de incluir en los instrumentos de planeamiento urbanístico la siguiente documentación relativa al ruido, con objeto de prevenir, reducir y vigilar la contaminación acústica:

##### 1. Zonificación acústica del territorio.

La zonificación acústica del término municipal de Segovia se recoge en el Mapa Estratégico del Ruido de Segovia (MERSE), ya que el instrumento de planeamiento general vigente (PGOU 2008) no establece prescripción alguna al respecto, por ser anterior a la entrada en vigor de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

Se adjunta plano general de zonificación acústica del área de estudio del término municipal incluido en el MERSE.

El ámbito objeto de la modificación puntual se califica como “Área de silencio”: tipo 1/ Tipo e 11, lo que no supone modificación alguna con respecto a la zonificación establecida en el MERSE.

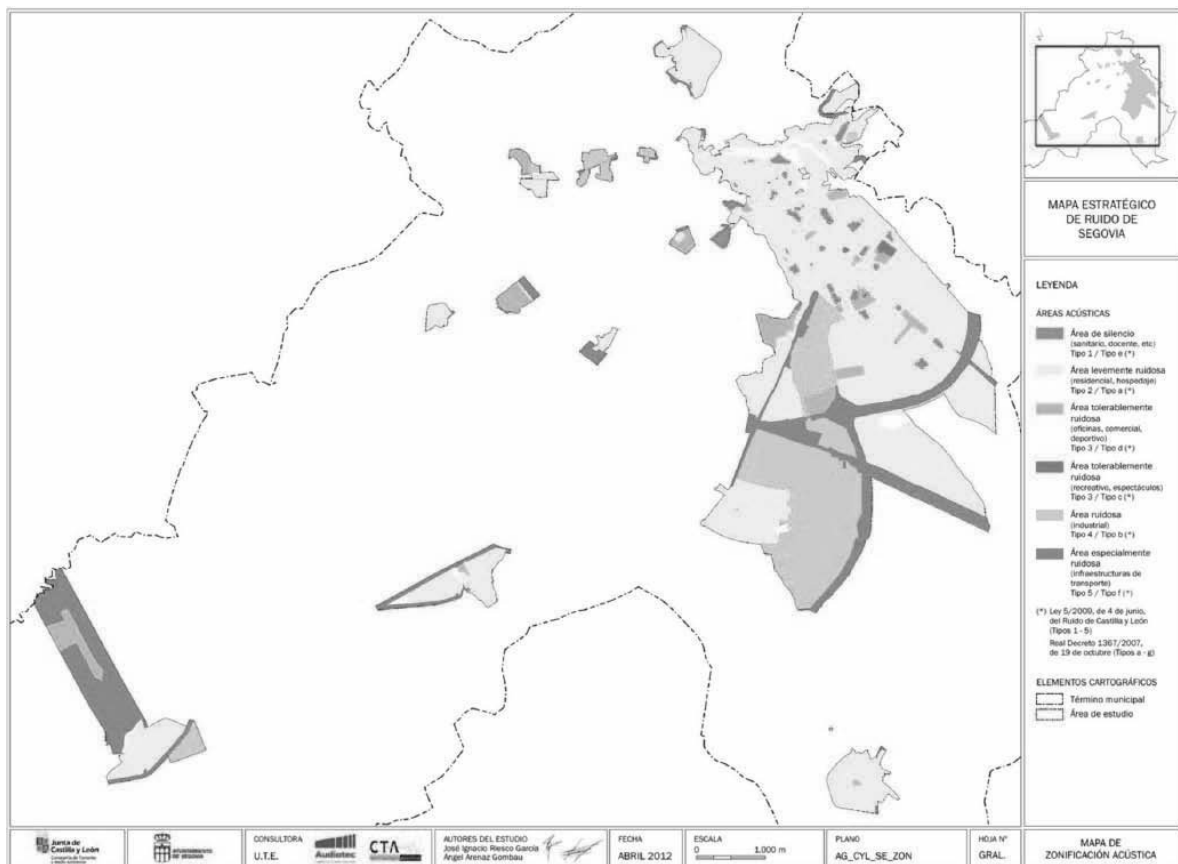


Fig 1. Hoja general del Mapa de Zonificación Acústica. [Fuente: Mapa Estratégico de Ruido de Segovia]

Según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley del ruido, en el que se establece la clasificación de las áreas acústicas exteriores atendiendo al uso predominante del suelo, el ámbito de la modificación se sitúa en un área tipo 1. Área de silencio. Se corresponde con zonas de alta sensibilidad acústica, que requieren una protección muy alta contra el ruido. En este tipo de áreas se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

- Uso dotacional sanitario
- Uso dotacional docente, educativo, asistencial o cultural.
- Cualquier tipo de uso en espacios naturales en zonas no urbanizadas.
- Uso para instalaciones de control del ruido al aire libre o en condiciones de campo abierto.

1 Tipo 1, según la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León y Tipo e según el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

**2. Zonas de servidumbre acústica.**

No se establecen zonas de servidumbre acústica, ni restricciones de uso en el ámbito de la Modificación Puntual.

**3. Reserva de sonido de origen natural.**

El mapa estratégico de ruido de Segovia no contempla ninguna zona de “reserva de sonido de origen natural” y la modificación que ahora se tramita no recoge ni propone cambio alguno en relación con esta cuestión.

4. Medidas previstas para prevenir y reducir la contaminación acústica, de manera que se garantice que se alcanzan los objetivos de calidad de estas.

Las medidas para prevenir y reducir la contaminación acústica en la zona serán, en su caso, y con carácter general, las recogidas en el Plan de Acción en Materia de contaminación acústica del municipio de Segovia aprobado por ORDEN FYM/760/2013, de 3 de septiembre, publicado en el BOCYL de 25 de septiembre de 2013 y en su Actualización de 2018.

Se adjunta además una tabla en la que se recogen los valores límite de niveles sonoros ambientales de modo que teniendo en cuenta que el ámbito de la modificación está incluido dentro de un área tipo 1 (área de silencio), no habrán de superarse los valores establecidos para ese tipo de área.

AREA RECEPTORA	Indices de ruido dB(A)			
	Ld	Le	Ln	Lden
Áreas urbanizadas nuevas	7h-19h	19h-23h	23h-7h	
Tipo 1. Área de silencio	55	55	55	56
Tipo 2. Área levemente ruidosa	60	60	50	61
Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa	65	65	55	66
Tipo 4. Área ruidosa	70	70	60	71
Tipo 5. Área especialmente ruidosa	Sin determinar			

Valores límite de niveles sonoros ambientales. Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León.

Por otro lado, los proyectos de edificación de los distintos equipamientos deberán establecer el aislamiento acústico de los edificios para cumplir lo dispuesto en la Ley 5/2009, de Ruido de Castilla y León y en el Documento Básico DB-HR, del Código Técnico de la Edificación.

**13. ANÁLISIS DE LOS POSIBLES RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS.**

En relación con lo prescrito en el artículo 12.1º de la Ley 4/2007, de Protección Ciudadana de Castilla y León, publicada el 28 de marzo de 2007 y con lo dispuesto en el artículo 5. b) la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, publicada en el BOCyL de 8 de abril de 2016, se indica que el ámbito de la Modificación Puntual no se encuentra afectado por áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección del riesgo.

**14. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 9/2014, DE 9 DE MAYO, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.**

Según el artículo 34.2 de la Ley 9/2004, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, “las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes. Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general”.

De acuerdo con este artículo, la previsión de las redes públicas de telecomunicaciones es una determinación estructurante del planeamiento, que compete exclusivamente a las determinaciones de ordenación general del mismo.





La presente Modificación Puntual, que tiene por objeto establecer la dotación mínima recomendable de plazas de aparcamiento en centros culturales educativos no universitarios públicos, sólo modifica una determinación de ordenación detallada. Por tanto, no afecta al trazado existente de las redes de telecomunicaciones, ni a las previsiones realizadas al respecto por el PGOU.

Conforme a lo dispuesto en el art. 5.c de la ITU 1/2016, Orden FYM 238/2016, de 4 de abril, se hace constar expresamente la ausencia de afección de la presente Modificación Puntual en el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

#### 15. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 12/2002, DE 11 DE JULIO, DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN.

El ámbito de la presente Modificación Puntual incide sobre áreas afectadas por la declaración de Bien de Interés Cultural por lo que la aprobación definitiva del instrumento requerirá informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura. [art. 37 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León]

En relación con lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y los artículos 91 y 93 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León que establecen la necesidad de incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, en los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de dicha normativa se indica lo siguiente:

- El catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico y las normas de protección están incluidos en el PGOU y DALIS vigentes, así como en el PEHAIS, actualmente en tramitación.

- Esta modificación no afecta al contenido de los catálogos arqueológicos incluidos en los instrumentos anteriormente enunciados por lo que no se considera preciso elaborar nueva documentación en relación con este aspecto.

#### 16. JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIDAD DE SOMETIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN AL TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Esta modificación de ordenación detallada, no se encuentra expresamente incluida en ninguno de los supuestos del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y tampoco entre los planteados en el art. 157 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que establece que "serán objeto de evaluación ambiental estratégica los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones, así como las modificaciones que afecten a la ordenación general (...)".

El objetivo principal de esta modificación es potenciar la movilidad sostenible, la mejora de la calidad ambiental y la reducción de los niveles de ruido exterior, mediante la introducción de una medida encaminada a la reducción del tráfico motorizado convencional, que en este caso se materializa a través de la reducción de la dotación mínima obligatoria de plazas de aparcamiento en los centros docentes no universitarios públicos, con base en lo dispuesto en la normativa sectorial, por lo que se considera que no precisa someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

#### 17. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. 172 DEL RUCYL: MODIFICACIONES DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS.

El art. 172.1 del RUCyL establece que la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que alteren los espacios libres públicos o los equipamientos públicos, tanto existentes como previstos en el planeamiento, requiere que la superficie



de espacio libre o de equipamiento que se destine a otro uso sea sustituida por una nueva superficie con la misma calificación y equivalente superficie y funcionalidad.

Esta modificación afecta a terrenos calificados por el planeamiento como equipamiento público destinado a la implantación del uso cultural educativo no universitario público; concretamente, a la dotación mínima de plazas de aparcamiento.

En la modificación, no se altera en modo alguno la superficie calificada como equipamiento público por lo que se considera cumplido lo dispuesto en el art. 172.1 del RUCYL.

[DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN] (NO SE PUBLICA)

ANEJO 1. Listado de sistemas locales y generales de equipamientos culturales docentes no universitarios públicos existentes y en ejecución. [Fuente: PGOU y DALIS]

ANEJO 2. Comparativa de la dotación mínima obligatoria de plazas de aparcamiento según normativa vigente (art. 235 del PGOU) y según modificación propuesta (dotación recomendada: 1 plaza / unidad docente)

PLANOS. ( NO SE PUBLICA)

P I.1.1 Sistemas Generales y Locales. Equipamientos culturales docentes no universitarios públicos existentes y en ejecución. [E: 1/10.000]

P I.1.2 Sistemas Generales y Locales. Equipamientos culturales docentes no universitarios públicos existentes y en ejecución. [E: 1/10.000]

Segovia, a 22 de octubre de 2020.— La Alcaldesa, Clara Isabel Luquero Nicolás.

## **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

16177

### **Ayuntamiento de Adrados**

#### *ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO DE 2019*

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del texto refundido 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento durante quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla a disposición de los interesados en la Sede electrónica de la Entidad <http://adrados.sedelectronica.es>

Adrados, a 23 de octubre de 2020.— El Alcalde, Sergio David García Muñoz.



16204

**Ayuntamiento de Carrascal del Río***ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2020, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://carrascaldelrio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carrascal del Río, a 28 de octubre de 2020.— La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Henar de Pablo San Ignacio.

16205

*APROBACIÓN INICIAL*

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de taxi, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://carrascaldelrio.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Carrascal del Río, a 28 de octubre de 2020.— La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Henar de Pablo San Ignacio.

16003

**Ayuntamiento de Coca***ANUNCIO*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de deslinde del siguiente bien propiedad de este Ayuntamiento:



**Referencia catastral:** . . . . . 3801740UL7630S0001IF y 4096601UL7549N0001JB  
**Localización:** . . . . . Polígono Industrial Las Salinas II  
**Superficie:** . . . . . 142.416 m<sup>2</sup>  
**Uso:** . . . . . Suelo sin edificar, industrial

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 23-10-2020, se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el día 24 de febrero, de 2021, a las 10:00 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán en Polígono Industrial Las Salinas II. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

A su vez, estará a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://coca.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Coca, a 27 de octubre de 2020.— El Alcalde, Mariano Jesús Herrero Llorente.

16292

## **Ayuntamiento de Cuéllar**

### *ANUNCIO*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de octubre de 2020, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de crédito n.º 7/2020 por suplemento de crédito, del vigente Presupuesto 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP, en horas de oficina al público, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se hayan publicado íntegramente la modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, a 30 de octubre de 2020.— El Alcalde, Carlos Fraile de Benito.

16296

### *ANUNCIO*

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, adoptó el acuerdo provisional de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

**TASAS**

- Ordenanza Fiscal N.º 2: Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza Fiscal N.º 8: Reguladora de la Tasa por recogida de Basuras
- Ordenanza Fiscal N.º 10: Tasa por concesión de documentos que expidan o de los que entienda la administración o autoridades municipales a instancia de parte.
- Ordenanza Fiscal N.º 14: Tasa por utilización de Terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza Fiscal N.º 22: Tasa por servicio de depósito y conducción de cadáveres y otros servicios funerarios.
- Ordenanza fiscal N.º 23 Tasa por la prestación de servicios culturales, turísticos y similares.
- Ordenanza Fiscal N.º 24: Tasa del Cementerio Municipal por la cesión del uso privativo de bienes del dominio público y por la prestación de servicios funerarios en el mismo.
- Ordenanza Fiscal N.º 27: Tasa por la prestación del servicio de Inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas y su traslado y permanencia en el depósito correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, quedan expuesta al público en las oficinas municipales durante los 30 días siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOP, con el fin de que se puedan formular, en horas de oficina al público, las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se crean convenientes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la citada norma, en el supuesto de que en el período de exposición pública no se presente reclamación alguna contra el acuerdo arriba indicado, dicho acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario.

Cuéllar, a 30 de octubre de 2020.— El Alcalde, Carlos Fraile de Benito.

16183

**Ayuntamiento de El Espinar**

*LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR, FECHA, LUGAR Y HORA DE COMIENZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE EL ESPINAR.*

Por Resolución de Alcaldía se aprueba la lista de admitidos y excluidos, se nombra Tribunal Calificador y se fija la fecha, lugar y hora de comienzo del proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía Local de El Espinar.

**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

**ADMITIDOS:**

- 1 ACOSTA MARTINEZ NATALIA
- 2 ALCALDE HERNANDO RAUL
- 3 ALONSO DIAZ DIEGO
- 4 ALONSO GONZALEZ VERONICA
- 5 ALONSO HERRERO ROBERTO
- 6 ALONSO PARDO HECTOR
- 7 ANGULO TEJEDOR JORGE
- 8 APARICIO GARCIA ALEJANDRO
- 9 ARANZANA JUARROS MIGUEL
- 10 ARRIETA ARRONDO ALVARO ENRIQUE



- 11 ARROYO NIETO IGNACIO
- 12 ARTIME GARCIA HECTOR
- 13 BERNABE SANZ VICTOR
- 14 BERZOSA MARCOS JAVIER
- 15 BLANCO ARAUZO DANIEL
- 16 BLAS GRANDE AITANA
- 17 BORRICON ARAGONESES CARLOS
- 18 BRONTE ANAUT ALBERTO
- 19 CABRERA BARAJAS TAMARA
- 20 CALVO ANTOLIN HECTOR
- 21 CALVO GONZALEZ DIEGO
- 22 CALVO TELLEZ RUBEN
- 23 CAMINO RUIZ CARLOS
- 24 CAMPOO HOYOS RUBEN
- 25 CANAL DE SOTO LETICIA
- 26 CAÑAS GUTIERREZ MARIA PILAR
- 27 CARDABA SANZ DARIO
- 28 CARRASCO AYUSO CARLOS
- 29 CARRETERO DEL BARRIO ANSELMO
- 30 CARRO GASPAS IGNACIO
- 31 CASADO BLAZQUEZ HECTOR
- 32 CLEMENTE ORTEGA JUAN CARLOS
- 33 COBOS MARTIN MARIO
- 34 DE PEDRO IBEAS DANIEL
- 35 DEL CASTILLO LLORENTE FRANCISCO JAVIER
- 36 DIEZ DONADO DIEGO
- 37 DIEZ LEON JORGE
- 38 DOMINGUEZ GARCIA ADRIAN
- 39 ESCRIBANO NAVAJO PABLO
- 40 ESTEBAN GOMEZ
- 41 FERNANDEZ GOMEZ CARLOS
- 42 FERNANDEZ LOPEZ DIANA
- 43 FERNANDEZ PUERTA LUIS ALFONSO
- 44 FERNANDEZ SALVADOR VICTOR
- 45 FERRERO VARONA RAUL
- 46 GARCIA FERNANDEZ JAVIER
- 47 GARCIA GOMEZ SERGIO
- 48 GARCIA GONZALEZ EDUARDO
- 49 GARCIA MORALEJO JAIME
- 50 GARCIA OSORIO JAVIER
- 51 GARCIA SAIZ DANIEL
- 52 GIL TORRES MIGUEL
- 53 GOMEZ LLORENTE SONIA
- 54 GOMEZ RUBIO MARCOS
- 55 GONZALEZ CRIADO DIEGO
- 56 GONZALEZ PEREZ LUIS JAVIER
- 57 GONZALEZ REVILLA JORGE
- 58 GONZALEZ RODRIGUEZ ALVARO
- 59 GUERRA GARCIA SARAY
- 60 GUTIERREZ RETUERTO ABEL
- 61 HERNANDEZ MARTIN MANUEL DAVID
- 62 HERRERO REQUEJO OSCAR
- 63 HORTELANO FERRERO JANIRE
- 64 HUETE NUÑEZ CESAR
- 65 JAÑEZ GONZALEZ JAVIER



- 66 JIMENEZ BARRAGAN JORGE LUIS
- 67 JUSTEL CABRERO SHEILA
- 68 LAUREIRO IÑIGO PATRICIA
- 69 LAZARO ALVARO RUBEN
- 70 LLORENTE GARCIA JAVIER
- 71 LLORENTE LLORENTE ADRIAN
- 72 LLORENTE MAROTO MIGUEL
- 73 LOPEZ BLANCO MIGUEL
- 74 LOPEZ DE MUNDIN QUINTANA DAVID
- 75 LOPEZ GOMEZ AARON
- 76 LOPEZ GOMEZ ALBA
- 77 LOPEZ RODRIGUEZ DANIEL
- 78 LOPEZ TORTUERO PALOMA
- 79 LORENZO BARRIOS SERGIO
- 80 LOSCO SAMANIEGO CARLA
- 81 MARIANO SESEÑA CUERDA ALBERTO
- 82 MARQUES GRUESO SARA
- 83 MARTIN CIRILO PAULA
- 84 MARTIN GOBERNA JESUS
- 85 MARTIN MESONERO IVAN
- 86 MARTIN PANERO ANGEL
- 87 MARTIN PEREZ DIEGO
- 88 MARTIN RUBIO ANA BELEN
- 89 MARTINEZ HOLGADO JONATAN
- 90 MARTINEZ MORAL JOSE MARIA
- 91 MEDIERO HERNANDEZ SARAY
- 92 MEDINA BOCOS HERNANDEZ JAVIER
- 93 MELLADO CEBALLO JORGE
- 94 MESONERO GARCIA JORGE
- 95 MICHELENA LOPEZ ARTURO
- 96 MIGUEL GARCIA JOSE ANDRES
- 97 MONJARDIN PICHEL PATRICIA
- 98 MORENO GONZALEZ ALVAR
- 99 MUÑOZ VELASCO CAROLINA
- 100 MURCIEGO RODRIGUEZ HUGO
- 101 NIETO SAEZ SERGIO
- 102 NUÑEZ CASTAÑO JAVIER
- 103 OLIVA HERNANDEZ MARIA ISABEL
- 104 ORTEGA GARCIA DANIEL
- 105 OTERO SANCHO BEATRIZ
- 106 PALOS SANCHEZ MICHAEL
- 107 PARIENTE MARTÍNEZ SAÚL
- 108 PASCUAL ARIAS ELENA
- 109 PEREZ PEREZ SARA
- 110 RAMOS AVILA RUBEN
- 111 REIS SERRANO DIANA
- 112 RICO ALONSO HECTOR
- 113 ROBLES FRANCO MARIO
- 114 RODRIGUEZ DEL BLANCO SERGIO
- 115 RODRIGUEZ SUAREZ OSCAR
- 116 ROMANO HIGUERA IGNACIO
- 117 ROMANO MARTINEZ JOSE MANUEL
- 118 ROMERO VILLAR MANUEL
- 119 ROSCO GOMEZ PATRICIA
- 120 SAN MARTIN MEDINA FRANCISCO JAVIER



- 121 SANCHEZ ALVAREZ MARCELINO
- 122 SANCHEZ HERRERO MARCOS
- 123 SANTOS DE ANDRES JESUS
- 124 SEGURADO CORTES NURIA
- 125 SILVAN DELGADO SERGIO
- 126 SPARAPANI GALICIA ANDRES
- 127 TABARES RAMOS ADRIAN
- 128 TAMAYO DEL CURA FELIX
- 129 TAMAYO VALLEJO VICTOR SANTIAGO
- 130 TEIXEIRA CRESPO DANIEL
- 131 TOBAR LOPEZ DAVID
- 132 TRAPOTE ALONSO JAVIER
- 133 VALIENTE TEJEDOR REBECA
- 134 VAQUERO GAST RAQUEL
- 135 VENTIN GARCIA NICOLAS
- 136 VERDUGO SASTRE ALBERTO
- 137 VINUESA MANCHON RUBEN
- 138 ZALDO SAIZ JAVIER

**EXCLUIDOS:**

Nombre	Motivo de la exclusión
AGUILAR TERAN PABLO	Falta vida laboral y declaración responsable
APARICIO GARCIA ADRIAN	Falta certificado médico
BARCENA SANTAMARIA CESAR	Falta vida laboral
BERMEJO MARTIN PEDRO LUIS	Falta certificado médico
BRIZUELA ATIENZA ALVARO	Falta certificado médico, pago derechos examen y permiso de conducir A2 y B
CAÑAS PAZOS AITOR	Falta certificado médico.
CEREZO MONTOYA DAVID	Falta certificado médico y pago derechos examen
FERRERO CALVO DAVID	Falta certificado médico
GONZALEZ GOMEZ PATRICIA	Falta vida laboral y certificado del ECYL
GUTIERREZ DEW BENITO RAUL	Falta certificado médico
IBARRA AGUIRRE ARTZEIZ	Falta pago derechos examen
LAZARO GUTIERREZ DAVID	Falta pago derechos examen
LOPEZ NOBEL JUAN ANTONIO	Falta certificado médico y permiso de conducir A2
MARTINEZ ACOSTA NATALIA	Falta certificado del ECYL y permiso de conducir A2
MUÑEZ FUENTES BENJAMIN	Falta Vida Laboral y declaración responsable
RODRIGO GALIAN ANDREA	Falta certificado médico
RODRIGUEZ DELGADO JORGE	Falta certificado médico
SARABIA VALERO SONIA	Falta certificado médico y vida laboral
TOUYA NIETO ALVARO	Falta vida laboral, declaración responsable y certificado ECYL

Se concede plazo de días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los aspirantes excluidos provisionalmente para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión, en los siguientes términos:

Deberán presentar certificado médico:

- APARICIO GARCIA ADRIAN
- BERMEJO MARTIN PEDRO LUIS
- CAÑAS PAZOS AITOR
- FERRERO CALVO DAVID





- GUTIERREZ DE BENITO RAUL
- RODRIGO GALIAN ANDREA
- RODRIGUEZ DELGADO JORGE

Deberá presentar certificado médico y pago derechos de examen:

- CEREZO MONTOYA DAVID

Deberá presentar certificado médico y permiso de conducir A2:

- LOPEZ NOBEL JUAN ANTONIO

Deberá presentar certificado médico y vida laboral:

- SARABIA VALERO SONIA

Deberá presentar certificado médico, pago derechos de examen y permiso de conducir A2 y B:

- BRIZUELA ATIENZA ALVARO

Deberá ingresar los derechos de examen:

- IBARRA AGUIRRE ARTZEIZ
- LAZARO GUTIERREZ DAVID

Deberá presentar vida laboral:

- BARCENA SANTAMARIA CESAR

Deberán presentar vida laboral, y declaración responsable de no tener ingresos superiores al SMI cuya cuantía para el ejercicio 2020 asciende a 950€, o ingresar la parte restante hasta completar la cuota íntegra por derechos de examen:

- AGUILAR TERAN PABLO
- MUÑEZ FUENTES BENJAMIN

Deberán presentar vida laboral y certificado del ECYL en el que conste no haber rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, o ingresar la parte restante hasta completar la cuota íntegra por derechos de examen:

- GONZALEZ GOMEZ PATRICIA

Deberán presentar vida laboral, declaración responsable de no tener ingresos superiores al SMI cuya cuantía para el ejercicio 2020 asciende a 950€, y certificado del ECYL en el que conste no haber rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, o ingresar la parte restante hasta completar la cuota íntegra por derechos de examen:

- TOUYA NIETO ALVARO

Deberá presentar certificado del ECYL en el que conste no haber rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, o ingresar la parte restante hasta completar la cuota íntegra por derechos de examen y permiso de conducir A2:

- MARTINEZ ACOSTA NATALIA

**Segundo.** Aprobar la composición nominal del Tribunal Calificador nombrado conforme a lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria:

*Presidente:*

Titular: D. Jesús García Sanz

Suplente: D. Ramón J. Rodríguez Andión

*Vocales:*

Titular: D.<sup>a</sup> Carmen Rossi Nieto

Suplente: D. Javier Aurelio Sanz Gil



Titular: D. Ángel Luis Fresneda Bravo  
Suplente: D. Jesús Herranz Martín  
Titular: D. José Mariano Ruiz Madrid  
Suplente: D. Pedro Manuel Martín Gálvez

*Secretario:*

Titular: D.<sup>a</sup> María Isabel Álvarez Sánchez  
Suplente: D. Joaquín Ruano González

**Tercero.** Determinar la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios:

Fecha: 03 de diciembre de 2020

Lugar: Pistas de Atletismo Antonio Prieto, Ciudad Deportiva La Albuera (entrada por Calle Los Silveros) en Segovia.

Hora: 8.30 Horas

**Cuarto.** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.lespinar.es](http://www.lespinar.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar, a 29 de octubre de 2020.— El Alcalde, Javier Figueredo Soto.

16300

**APROBACIÓN LISTA DE ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR, FECHA, LUGAR Y HORA DE INICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2020 se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombra Tribunal calificador y se fija la fecha, lugar y hora de comienzo del proceso selectivo para la provisión en propiedad de de una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local mediante concurso-oposición por promoción interna.

**Lista de admitidos**

- GUTIERREZ GONZÁLEZ, DAVID

**Lista de excluidos**

- NINGUNO

**Tribunal Calificador.**

**Presidente**

Titular.- D. Ramón J. Rodríguez Andión

Suplente.- D. Jesús García Sanz

**Vocales**

Titular.- D.<sup>a</sup> Carmen Rossi Nieto

Suplente.- D. Javier Aurelio Sáez Gil

Titular.- D. Carlos Blanco Rubio

Suplente.- D. Pedro Hoyos Barrera

Titular.- D. Jesús Herranz Martín

Suplente.- Daniel Rodríguez Marfil

Titular.- D. José Mariano Ruiz Madrid

Suplente.- D.<sup>a</sup> Mónica Román Esteban



Secretario.- D. Miguel Mayor Zurdo  
Titular.- D.<sup>a</sup> María Isabel Álvarez Sánchez  
Suplente.- D. Joaquín Ruano González

**Fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios**

Fecha.- 26 de noviembre de 2020  
Lugar.- Ayuntamiento. Pza. Constitución 1.  
Hora.- 9:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Espinar, a 29 de octubre de 2020.— El Alcalde, Javier Figueredo Soto.

16338

*ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL  
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 23/2020*

En sesión extraordinaria y urgente del Pleno Corporativo, de fecha 30 de octubre de 2020, se ha aprobado inicialmente sobre el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, el expediente de modificación de créditos nº 23/2020, por importe de 70.000,00 euros, por transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto y dentro del capítulo segundo de gastos corrientes en bienes y servicios.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 179 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el expediente se expone al público durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas municipales de Intervención y en la página web del Ayuntamiento de El Espinar, sita en [www.lespinar.es](http://www.lespinar.es) y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación que dispondrá de un plazo de un mes para resolver las reclamaciones presentadas.

Transcurrido dicho plazo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente de modificación de créditos nº 23/2020 quedará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

El Espinar, a 30 de octubre de 2020.— El Alcalde, Javier Figueredo Soto.

16336

*ANUNCIO*

Habiendo sido aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria y urgente del Pleno Corporativo, de fecha 30 de octubre de 2020, acuerdo de aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa en el municipio de El Espinar; en cumplimiento de lo establecido en art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas municipales y en la web [www.lespinar.es](http://www.lespinar.es) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo, la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la citada Tasa quedará definitivamente aprobada sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En cumplimiento de lo establecido en el citado precepto legal se procede a la publicación del acuerdo de aprobación inicial del citado expediente.

El Espinar, a 30 de octubre de 2020.— El Alcalde, Javier Figueredo Soto.

16337

---

**ANUNCIO**

Habiendo sido aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria y urgente del Pleno Corporativo, de fecha 30 de octubre de 2020, acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cumplimiento de lo establecido en art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas municipales y en la web [www.elespinar.es](http://www.elespinar.es) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles quedará definitivamente aprobada sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En cumplimiento de lo establecido en el citado precepto legal se procede a la publicación del acuerdo de aprobación inicial del citado expediente.

El Espinar, a 30 de octubre de 2020.— El Alcalde, Javier Figueredo Soto.

16049

---

**Ayuntamiento de Fuentepiñel****ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO DE 2019**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del texto refundido 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento durante quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla a disposición de los interesados en la Sede electrónica de la Entidad <http://fuentepinel.sedelectronica.es>

Fuentepiñel, a 27 de octubre de 2020.— El Alcalde, Jorge Barrio Martín.



16020

**Ayuntamiento de Hontalbilla****ANUNCIO SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE FRUTO ALBAR  
(PIÑA PINUS PINEA)**

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte se Aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, y que debe servir de base para la subasta de aprovechamiento de Fruto Albar (Piña de pinus pinea), un único criterio de adjudicación que será el mejor precio, para la enajenación del aprovechamiento de Fruto Albar (Piña de pinus pinea), de acuerdo con los siguientes datos:

**1) Localización y anualidad:** M.U.P n.º 39-40, "Pinar de propios y Pinar de Casasola" , LOTE 01OR – BIS-2020-PIÑA-39-40.

**2) N.º de UDS:** 1800.

**3) Año:** 2020.

**4) Tasación Total:** 540,00 €.

**5) Modalidad:** Riesgo y ventura.

**6) Anualidad:** 1.ª de 1

**7) Período de ejecución:** 2020-2021.

**8) Época de disfrute:** 11/11/2020 y el 10/04/2021 Manual y entre el 11/11/2020 y 15/03/2021 Mecanizado

**9) Lugar y plazo de presentación:** Se presentan en sobre cerrado. El sobre contendrá la documentación para tomar parte en esta subasta establecida en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y la oferta económica, de conformidad con las especificaciones previstas en el Pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares. Las proposiciones se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Hontalbilla en horario de atención al público, de 10.00 a 14.00 horas, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P de Segovia, en el perfil del contratante y en el Tablón de anuncios Municipal, y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**10)** El coste del anuncio será a cuenta del adjudicatario.

**11) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:** La forma de adjudicación del aprovechamiento será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio.

**12) Garantía definitiva:** Será del 5% del importe de adjudicación.

**13) Apertura de plicas:** A los 5 días Hábiles siguiente a la finalización del plazo de presentación de las ofertas

Hontalbilla, a 27 de octubre de 2020.– La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Gozalo García.



16173

**Ayuntamiento de Laguna de Contreras***ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020, la modificación de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua a domicilio”, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado, en las dependencias municipales, para que puedan formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse alegaciones en el citado plazo. se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Laguna de Contreras, a 28 de octubre de 2020.— El Alcalde, Ángel Rojo Palomar.

16176

*ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020, la modificación de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basura”, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado, en las dependencias municipales, para que puedan formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse alegaciones en el citado plazo. se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Laguna de Contreras, a 28 de octubre de 2020.— El Alcalde, Ángel Rojo Palomar.

16179

*ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020, la modificación de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Cementerio”, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado, en las dependencias municipales, para que puedan formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse alegaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Laguna de Contreras, a 28 de octubre de 2020.— El Alcalde, Ángel Rojo Palomar.

16032

### **Ayuntamiento de La Losa**

#### *EDICTO*

#### *ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2020*

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de crédito n.º 2/2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas en la secretaría del ayuntamiento.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubiera presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de crédito sin necesidad de nuevo acuerdo.

La Losa, a 23 de octubre de 2020.— La Alcaldesa, Mercedes Otero Otero.

16106

### **Ayuntamiento de Marazoleja**

#### *ANUNCIO*

Aprobados los padrones tributarios correspondientes a Agua y Alcantarillado 1.º semestre/2020 y, Tasa basuras 50% 2020.

Quedan expuestos al público, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., a efectos de notificación colectiva, conforme establece el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Los contribuyentes podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a que concluya la exposición pública de los citados padrones.

Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, se establece en dos meses, el período voluntario de pago, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.; transcurrido dicho plazo, las deudas se exigirán en vía ejecutiva, con aplicación de los recargos, intereses y costas que procedan.

Marazoleja, a 19 de octubre de 2020.— El Alcalde, Pablo Rincón García.



16087

**Ayuntamiento de Navas de San Antonio***DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que mediante el Decreto 63/2020, de 28 de octubre, el Sr. Alcalde ha acordado delegar en el Concejal de esta Corporación, D. Juan Antonio Yubero Moreno, la competencia para autorizar un matrimonio civil cuya celebración se ha fijado el día 7 de noviembre de 2020.

Navas de San Antonio, a 28 de octubre de 2020.—El Alcalde, Luis Miguel Pérez Ayuso.

16180

**Ayuntamiento de Puebla de Pedraza***ANUNCIO*

Presentado por la operadora TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, un Plan de Despliegue FTTH para red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el municipio de Puebla de Pedraza.

Se somete a información pública por el plazo de 20 días, desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Puebla de Pedraza, a 20 de octubre de 2020.— El Alcalde, Hermenegildo Frías Arevalillo.

16143

**Ayuntamiento de San Martín y Mudrián***ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA EN SAN MARTÍN Y MUDRIÁN PRESENTADO POR COMERCIALIZADORA DEL CEGA, S.L.*

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2020-0164, de fecha 27 de octubre de 2020 se aprobó definitivamente el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de San Martín y Mudrián.

El contenido de la Resolución en cuanto a la aprobación definitiva del Plan de despliegue cuya resolución está publicada en el Portal de transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, dice lo siguiente:

“- En relación con el expediente relativo a la concesión de licencias al proyecto plan de despliegue de fibra óptica en los municipios de San Martín y Mudrián, redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Álvaro López Criado, Colegiado n.º 17204, cuyo promotor es Comercializadora Del Cega, S.L., de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y sus modificaciones, pone de manifiesto los siguientes



**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Visto que con fecha 14 de julio de 2020, se recibió documentación y proyecto tecnológico y de ejecución para aprobación de plan de despliegue de fibra óptica en los municipios de San Martín y Mudrián (Segovia), cuyo promotor es Comercializadora del Cega, S.L.

**Segundo.** Visto que con fecha 27 de julio de 2020, se publica anuncio del Plan de despliegue en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n.º 90, no presentándose reclamaciones u observaciones a dicho expediente conforme indica el certificado de exposición pública.

**Tercero.** Visto que con fecha 16 de septiembre de 2020, registro de entrada n.º 555, se recibe informe Urbanístico al proyecto presentado, redactado por el Arquitecto D. David Muñoz de la Calle, Colegiado n.º 3149, donde se pide completar documentación relativa a planos del trazado y Estudio Básico de Seguridad y Salud.

**Cuarto.** Visto que con fecha 18 de septiembre de 2020, registro de entrada n.º 560, y una vez presentada la documentación requerida, se recibe informe Urbanístico al proyecto presentado, redactado por el Arquitecto D. David Muñoz de la Calle, Colegiado n.º 3149, donde se informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada, debiendo remitir el expediente al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia, para su valoración conforme al procedimiento de Autorización de uso excepcional en suelo rústico.

**Quinto.** Visto que con fecha 21 de octubre de 2020, y registro de entrada 621, los promotores Comercializadora del Cega, S.L., presenta anexo a proyecto en el que ponen de manifiesto que se aprovecha la infraestructura cuyo trazado transcurre por suelo rústico, por tanto, no es objeto de este proyecto ninguna actuación en suelo rústico.

**Sexto.** Visto que con fecha 21 de septiembre de 2020, registro de entrada n.º 622, se recibe informe Favorable al proyecto presentado, redactado por el Arquitecto D. David Muñoz de la Calle, Colegiado n.º 3149, informando favorablemente la concesión de la licencia solicitada no siendo necesario remitir el expediente al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia, para su valoración conforme al procedimiento de Autorización de uso excepcional en suelo rústico, art.306 y 307 del RUCYL.

**Séptimo.** Visto que no es exigible el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, puesto que no concurren los supuestos exigibles en el art. 30 del Decreto Legislativo 1/2015. Encontrándose esta actividad dentro del régimen de Comunicación Ambiental - apartado 7.1) del Anexo III del citado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto 4/2018, de 22 de Febrero y Decreto Ley 4/2020, de 18 de junio.

Y visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con el artículo 292 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con el artículo 22.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. RESUELVO:

**Primero.** Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de San Martín y Mudrián (Segovia), presentado por Comercializadora del Cega, S.L.

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de Comunicación ambiental.

**Segundo.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma D. Francisco Javier Arranz de Andrés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en San Martín y Mudrián, a 28 de octubre de 2020.

16328

### **Ayuntamiento de Samboal**

#### *APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N.º 6 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.)*

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en su sesión ordinaria de fecha jueves 29 de Octubre de 2020, de forma provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.), lo que se publica para que en el plazo de treinta días los interesados puedan presentar alegaciones o sugerencias contra este Acuerdo Provisional, mediante la visualización del expediente digital que está a su disposición en la oficinas del ayuntamiento en horario de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas. En caso de que no se presenten reclamaciones, el Acuerdo Provisional se elevará a Definitivo, sin necesidad de Acuerdo expreso por parte del pleno, y se publicará en este mismo Boletín Oficial el texto completo de la modificación para su entrada en vigor para el próximo Ejercicio 2021.

Samboal, a 30 de octubre de 2020.— El Alcalde, José Carlos Martín Cuesta.

16165

### **Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega**

#### *EDICTO*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente el ejercicio de 2019, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en el Capítulo 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad (modelo simplificado), aprobada por Orden EHA/4040/2004, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de éste Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de la Vega, a 29 de octubre de 2020.— El Alcalde, José Antonio Sáez García.



16170

**Ayuntamiento de Valdeprados***ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdeprados por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante remanente de tesorería y bajas de crédito.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto 1/2020, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante remanente de tesorería y bajas de crédito, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdeprados.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdeprados, a 29 de octubre de 2020.— El Alcalde, José Luis García Arribas.

15996

**Entidad Local Menor de Arroyo de Cuéllar***ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2020 DE LA E.L.M. DE ARROYO DE CUÉLLAR*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de esta Entidad Local Menor, adoptado en fecha 30 de septiembre de 2020, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación Progr. Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
933 682	Terrenos y bienes naturales	12.000,00	18.666,64	30.666,64
	Total		18.666,64	

**Financiación:**

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos: Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

**Aplicaciones de gastos con crédito disponible**

Aplicación Progr. Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
1621 22799	Recogida de residuos	17.500,00	4.837,73	12.662,27
1621 629	Recogida residuos. Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo	6.500	5.753,05	746,95
338 22609	Fiestas Populares y festejos Actividades Culturales y deportivas	10.000,00	8.075,86	1.924,14
	<b>Total</b>		<b>18.666,64</b>	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arroyo de Cuéllar, a 28 de octubre de 2020.— El Alcalde Pedáneo, Enrique García Muñoz.

16307

**Comunidad de Villa y Tierra de Maderuelo****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Comunidad de Villa y Tierra de Maderuelo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	Gastos de personal .....	400,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	3.150,00
3	Gastos financieros.....	80,00
4	Transferencias corrientes.....	—,—
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos .....	—,—
6	Inversiones reales .....	—,—
7	Transferencias de capital .....	—,—
8	Activos financieros .....	—,—
9	Pasivos financieros .....	—,—
	<b>Total presupuesto .....</b>	<b>3.630,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	Impuestos directos .....	—,—
2	Impuestos indirectos .....	—,—
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	320,00
4	Transferencias corrientes .....	—,—
5	Ingresos patrimoniales .....	3.310,00
6	Enajenación de inversiones reales .....	—,—
7	Transferencias de capital .....	—,—
8	Activos financieros .....	—,—
9	Pasivos financieros .....	—,—
	Total presupuesto .....	3.630,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Maderuelo, a 27 de octubre de 2020.— El Alcalde-Presidente, Santos de La Hoz Agueda.

**PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES**

16148

**Comunidad de Regantes Cabecera “Río Riaza”***ASAMBLEA GENERAL DE COMUNIDAD DE REGANTES CABECERA RIO RIAZA*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de las Ordenanzas de la Comunidad General de Regantes de Cabecera Río Riaza, por la presente se le Convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá lugar el domingo día 22 de noviembre a las 10:00 horas en primera convocatoria y 10:30 horas en segunda convocatoria, en la Casa de la Cultura del municipio de Milagros, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior de la última sesión ordinaria.
- 2.- Examen y Aprobación, si procede, del estado de cuentas del ejercicio 2019.
- 3.- Presentación y Aprobación de Presupuesto y cuota ordinaria para el ejercicio 2021
- 4.- Aprobación de Padrón, meses cobranza de cuota ordinaria y de consumo, formas de pago en vía voluntaria y forma de notificación de cuotas.
- 5.- Informe de consumo, precio de metro cúbico de agua de la campaña de riego 2020 y planificación de la próxima campaña.
- 6.- Informe sobre retirada de árboles que incumple la distancia mínima con las tuberías.



7.- Presentación de candidaturas y renovación de cargos de Junta de Gobierno y Jurado de Riego. Las candidaturas habrán de presentarse en lista cerrada incluyendo el mismo número de vocales que cesan (5 vocalías). Plazo de presentación hasta el 10 de noviembre en la sede de la comunidad.

8.- Información Requerimiento de SEISA

9.- Aprobación de fecha para próxima asamblea

10.- Ruegos y preguntas.

La reunión se llevará a cabo siempre que puedan cumplirse las condiciones decretadas por las autoridades sanitarias en la fecha de celebración de la misma; en caso contrario, deberá ser suspendida.

El local de celebración se adaptará a las normativas sanitarias vigentes: aforo permitido, separación entre personas, desinfección, uso obligatorio de mascarillas para todos los asistentes, gel hidroalcohólico a disposición, etc.

Torregalindo, a 29 de octubre de 2020.— Serafín Salvador Calvo Cornejo.

#### IMPORTANTE

El padrón de propietarios se encuentra a disposición de los mismos, en la oficina Pz Jardines de Don Diego, 5, 1.º E de la localidad de Aranda de Duero (horario: lunes a jueves de 10:00 horas a 13:00 horas), donde se podrán instar modificaciones o rectificaciones hasta 48 horas antes de la celebración de la Asamblea.

Tiene derecho de asistencia a la Junta General con voz y voto, todos los partícipes de la Comunidad, así como regantes industriales, siempre y cuando se encuentren al corriente de pagos.

Para ejercer el derecho a voto será imprescindible la identificación por medio del D.N.I. También se podrá votar por delegación presentando autorización suficiente y fotocopia del D.N.I. del propietario representado.

#### MODELO DE REPRESENTACIÓN

D/Dña ....., con D.N.I , núm. ....y domicilio en .....del municipio de .....

#### EXPONE

Ante la imposibilidad de asistir a la Junta convocada por Vd. para el próximo día 22 de Noviembre de 2020 le participo haber otorgado mi representación para tal acto a todos los efectos, al portador de la presente D/Dña.....con DNI .....

Fdo.: